PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

242

DECRETO Nº 12.675.-

Form. 29

QUE ORDENA LA ENTREGA A LA GIRADURIA DE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DE LA ARMADA DE LAS SUMAS ASIGNADAS PARA DIVERSOS GASTOS DE LA ARMADA EN EL ITEM 19, ANEXO I. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE.-

N. 3833.-

S.2.Nº..... Asunción, Marzo 25 de 1946.-

VISTOS: la nota de la Dirección del Servicio de Intendencia de la Armada (Exp.M.D.N. Nº359/46), en que solicita la entrega mensual, durante el presente Ejercicio, de las sumas previstas en el Presupuesto de Gastos vigente, Item 19, Anexo I., para diversos gastos de la institución, así como para efectuar las adquisiciones correspondientes por vía administrativa-directa, en vista de la escasez en plaza de los materiales y elementos a adquirirse; los dictámenes de la Inspección de los Servicios Administrativos de la Armada y del D.H.I. de la Dirección Gral. de Hacienda, y el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo I.; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 193, Incs. 3º, 9º y 218 de la Ley de O. Administrativa, el Decreto-Ley Nº2047 y el Decreto Nº 12.041; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Entréguese por la Tesorería General de la Nación, a la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia de la Armada, mensualmente, a partir de Enero último y durante el resto del presente Ejercicio Financiero, las siguientes sumas en los conceptos y con la imputación que se indican, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión:

ITEM 19 - ANEXO I - D.L. Nº11.906.-

Rubros

1,09.-Gratificación para pilotos de la Aviac.Naval	₲.	100.-
3,05.-Medicamentos p/el ServiSanitario de la Armada	"	250.-
3,12.-Combustibles y rajas p/buques de la Armada ..	"	4.300.-
4,03.-Mobiliarios y accesorios	"	150.-
4,09.-Maquinarias en general	"	820.-
5,01.-Reparac.de maquinarias, equipos e instalac. ..	"	150.-
5,05.-Reparación de Embarc.de la Armada	"	700.-
6,03.-Reparación de edificios	"	250.-

//. ..//. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Cont. del Dto. Nº 12.675.-

Form. 29

N. .....

Art.2º.-La inversión se efectuará por vía administrativa directa, de conformidad con las disposiciones pertinentes y con la intervención de los organismos competentes de control.-

Art.3º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

M.Ll.